

**RESOLUCION No. 004  
(03 de enero de 2022)**

**“POR LA CUAL SE DETERMINA LA MENOR Y MINIMA CUANTIA Y SE ESTABLECEN LOS MONTOS PARA CELEBRAR CONTRATOS BAJO LAS DIFERENTES MODALIDADES DE SELECCIÓN EN LA PERSONERIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, POR EL FACTOR CUANTIA DURANTE LA VIGENCIA 2022”**

La Personería Distrital de Buenaventura, representado por el Doctor **EDWIN JANES PATIÑO MINOTTA**, en su condición de Personero Distrital de Buenaventura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial, las conferidas en la Ley 136 de 1.994 y el Acuerdo No. 011 de 2021, que aprueba el Presupuesto de la Vigencia 2.022.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1150 del 2007 por el cual se introducen medidas para la eficacia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, determino en su artículo 2 numeral 2 como una de las modalidades de selección de contratistas para entidades públicas la selección abreviada, disponiendo como uno de los factores para su determinación la cuantía.

Que igualmente determino la ley 1150 del 2007 en artículo 2, numeral 1, que escogencia del contratista se efectuara por regla general a través de Licitación Pública con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo 2.

Que, para efectos de la Contratación Estatal, se entenderá por menor cuantía los valores determinados en función de los presupuestos anuales de las Entidades públicas, expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Que el salario mínimo legal mensual para vigente para el año 2022. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021, es de **UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000,00)**

Que de acuerdo a la Acuerdo No. 011 de 2021, el monto del Presupuesto para la Personería Distrital de Buenaventura, para la vigencia fiscal 2021, corresponde a la suma de **TRES MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE CON 00/100 (\$3.707.180.039,00)** equivalente a **3.707,18** salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que las que tengan presupuesto inferiores a 120.000, salarios mínimos legales mensuales la menor cuantía será 280 salarios mínimos legales mensuales y la mínima cuantía será de 28, salarios mínimos legales mensuales.

Que en virtud de lo anterior....

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Determinése la menor cuantía para efectos de la contratación estatal regida por el factor de la cuantía que rige a la Personería Distrital de Buenaventura, para la vigencia fiscal 2022, en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$28.000.000,00)**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Establézcase los montos para celebrar contratos bajo las diferentes modalidades de selección en los siguientes términos:

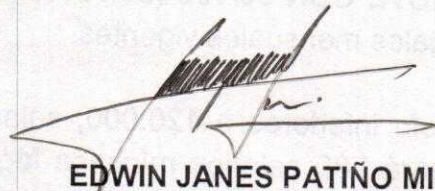
Presupuesto de la Personería Distrital de Buenaventura vigencia 2022, **TRES MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE CON 00/100 (\$3.707.180.039,00)**

- 1. Licitación Pública:** Se adelantará proceso por la modalidad de selección por licitación pública cuando el valor del objeto del contrato a celebrarse sea superior a 280 salarios mínimos legales mensuales, es decir **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$280.000.000,00)** teniéndose en cuenta que el proceso no sea de otra modalidad de selección.
- 2. Menor Cuantía:** Se debe realizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, cuando el objeto del proceso no corresponda a otra modalidad de selección y el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: desde Veintiocho (28) Salarios Mínimos legales mensuales más un peso, es decir **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$28.000.000,00)**, hasta: 280 salarios mínimos legales mensuales, es decir **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$280.000.000,00)**
- 3. Mínima Cuantía:** Se realizan Bajo esta modalidad los procesos cuyo valor no superen los veintiocho (28) salarios mínimos legales mensuales, es decir, **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$28.000.000,00)**.

**ARTICULO TERCERO:** Copia de esta resolución entregarle al Asesor Jurídico de esta entidad.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Para constancia se firma en Buenaventura, a los tres (03) días del mes de enero del 2.022



**EDWIN JANES PATIÑO MINOTTA**  
Personero Distrital de Buenaventura

Copia: Archivo

Elaboro: Yury Elizabeth Vivas Riascos - Directora Administrativa y Financiera

Reviso y Aprobó: Edwin Janes Patiño Minotta – Personero Distrital